

ORD. RR.NN. N°

120

- ANT. :** 1) Oficio Ordinario N°1200/05, de 21 de enero de 2019, de la Municipalidad de San Joaquín que remite Informe Ambiental de la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa".
2) Oficio RR.NN. N° 559, de 26 de junio de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente RMS, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa".
3) Oficio Ordinario N° 1200/56, de 18 de junio de 2018, de la Municipalidad de San Joaquín que envía Decreto Alcaldicio N°1113 que da cuenta del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, para la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa".
- MAT. :** Informa que la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 06 FEB 2019

DE: LESLY ORELLANA MARCHANT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SERGIO ECHEVARRÍA GARCÍA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

En atención a lo solicitado en Oficio N° 1200/05, de 21 de enero de 2019, de la Municipalidad de San Joaquín, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MA RMS) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la Modificación PRC San Joaquín "Sector Madeco – Mademsa", pretende generar un desarrollo urbano y social, conforme a la política habitacional del Municipio y de acuerdo a plazos acotados, con el objetivo de postular un conjunto de viviendas sociales a subsidio habitacional, en un terreno de propiedad municipal.

La necesidad de realizar el Plan, radica con el propósito de desarrollar un proyecto habitacional que garantice la permanencia de las familias con necesidad de vivienda y escasos recursos en la misma comuna, ocupando un terreno eriazos en el centro de la ciudad y evitar la expansión urbana con la edificación de viviendas sociales en zonas periféricas.

En este sentido, el Plan se ha planteado dar factibilidad a la materialización de un proyecto de vivienda social que favorezca a 296 familias que viven en calidad de allegados en la comuna de San Joaquín y que requieran de manera urgente una solución habitacional definitiva, permitiendo mejorar su calidad de vida.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció el siguiente Objetivo de Planificación *“considera el aumento de la densidad y del índice de constructibilidad en el predio de 13.465 m² ubicado en Calle Ureta Cox N° 443 de la población Mademsa, el cual es propiedad del Municipio, para facilitar la materialización en el lugar de un conjunto de viviendas sociales”*, con ello poder lograr un uso más eficiente del suelo urbano”.

El objetivo de planificación enmarcó el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear un Objetivo Ambiental que buscan:

- Mejorar las condiciones socio-ambientales del barrio Madeco-Mademsa, propiciando la integración socio-urbana de un conjunto de viviendas sociales de forma sustentable y equilibrada, en un espacio intersticial de la trama urbana que se encuentra desocupado y es foco de deterioro ambiental, mediante la aplicación de una normativa urbana y densidad habitacional que permita un uso eficiente de las capacidades de infraestructura y servicios instalados en el barrio tradicional existente.

Se hace presente que el objetivo ambiental y el objetivo del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Bajo la consideración que el objetivo plan establece *“...aumentar la densidad y constructibilidad del PRC vigente en función de dar cabida a un proyecto de viviendas sociales en un terreno de propiedad municipal...”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“...Mejorar las condiciones socio-ambientales del barrio Madeco-Mademsa, propiciando la integración socio-urbana de un conjunto de vivienda social de forma sustentable y equilibrada, en un espacio intersticial de la trama urbana que se encuentra desocupado y es foco de deterioro ambiental...”*.

Para lograr este objetivo se establecieron los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, describiendo los siguientes CDS:

- Densidad sustentable que permita un uso eficiente del suelo urbano, con mayor carga de población, sin provocar efectos indeseables en el medio urbano construido.
- Condiciones del entorno urbano propicias para concentrar las áreas de mayor densidad.

A partir de la justificación del Plan, el objetivo y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta el Factor Crítico de Decisión (FCD): “Densidad Sustentable”

A modo de caracterizar y justificar el FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE:

- Densidad sustentable.
- Requerimientos habitacionales.
- Equipamiento y áreas verdes existentes.
- Infraestructura existente y proyectada.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con el FCD caracterizado, y se relacionan con: el deterioro ambiental por obsolescencia de grandes sitios y presencia de microbasurales.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Proyecto de Vivienda Social D.S. N°49”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando: construir edificios de 5 pisos con una cabida de 296 viviendas sociales, arrojando, una densidad proyectada de 604 hab/há y una cantidad estimada de población total de 1.184 personas. El conjunto habitacional comprende también, de área verde de una superficie mínima de 100 m², 710 m² para sedes sociales y 148 estacionamientos, al interior del mismo sitio. De lo anterior se alinea en mejor medida con el objetivo ambiental que favorece la convivencia social y el encuentro vecinal dado que se genera una oferta de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda social en los barrios tradicionales.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para la Modificación PRC San Joaquín “Sector Madeco – Mademsa”, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, dando seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerda con la escala de trabajo urbano comunal del plan. En este sentido, se sugiere que los indicadores establecidos para el avance de la aplicación y metas del plan, permitan reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

En síntesis, la Opción de Desarrollo de la Modificación PRC San Joaquín “Sector Madeco – Mademsa” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la Modificación PRC San Joaquín “Sector Madeco – Mademsa”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la Modificación PRC San Joaquín “Sector Madeco – Mademsa” y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es el señor Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 2-2573 5527 y su correo electrónico es dsanchez@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



LESLY ORELLANA MARCHANT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
SEREMI


CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

